MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN SOSTENIBLE,
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

INSTRUCTIVO
AAPS/UAJ/INS/03/2026

DE	:	Ing. Liesel Ramírez Gegner **DIRECTORA EJECUTIVA** **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**
A	:	**ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**
REF	:	**INFORMEN, CERTIFIQUEN Y REMITAN DOCUMENTACIÓN**
FECHA	:	La Paz, 20 de octubre de 2026

1

En el marco del D.S. N° 071 de 09 de abril de 2009, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, es la entidad encargada de fiscalizar, controlar, supervisar y regular las actividades de agua potable y saneamiento básico considerando la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000; la Ley N° 2878 de 08 de octubre de 2004 y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Por lo manifestado, **SE INSTRUYE** a las Entidades Prestadoras del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario – **EPSA**, conforme señala el Requerimiento Fiscal de 25 de septiembre de 2026: ***"...informen, certifiquen y remitan documentación sobre lugar conexión y abastecimiento de energía y fotocopias legalizadas de documentación presentada al momento de su registro y conexión. Información requerida con relación al ciudadano LIMBERT INOCENCIO RODRÍGUEZ TABOADA con CI. 2634892".***

Información que deberá ser remitida a la FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ANTICORRUPCIÓN Y LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, DELITOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS; con número de **CASO 201102012605661, de la Fiscalía Departamental de La Paz (MINISTERIO PÚBLICO)**; Calle Potosí N° 944, Zona Central de la Ciudad de La Paz. Al efecto, se adjunta el Requerimiento Fiscal, objeto del presente, a fin que remitan lo solicitado en el plazo de **24 horas** a partir de su legal notificación.

Las EPSA deben tomar en cuenta que ante el incumplimiento o la demora injustificada en la remisión y presentación de lo solicitado se podrá dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Ing. Liesel Ramírez Gegner
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Producción Sostenible, Medio Ambiente y Agua

C.c. Archivo AJ
LRG/MABM/Fmai
H.R.E. N° 5836/2026

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

REQUERIMIENTO FISCAL

A LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
AAPS
09 OCT 2026
RECIBIDO
Fojas:
Hora: 12:08

El suscrito Fiscal de Materia: **DR. OMAR CONDORI MAMANI** asignado a la Fiscalía Especializada en Delitos de Anticorrupción y legitimación de ganancias Ilícitas, Delitos Aduaneros y Tributarios en la ciudad de La Paz, en función a las facultades conferidas en los Arts. 21, 73, 279 del Código de Procedimiento Penal, concordante con el Art. 40 núm. 17) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

5836

ANTECEDENTES:

NUMERO DE CASO/CUD	201102012605661
DENUNCIANTE	DE OFICIO
DENUNCIADOS	LIMBERT INOCENCIO RODRIGUEZ TABOADA
DELITO	LEGITIMACION DE GANANCIAS ILICITAS ART. 185 BIS DEL CODIGO PENAL

El suscrito Fiscal de Materia en virtud a lo establecido en el Art. 136 de la Ley 1970 y Art. 5 núm. 6 y 34 núm. 8 de la LOMP

REQUIERE

por la Dirección, Departamento, División, Sección, Oficina o personal que corresponda ORDENE a las empresas de abastecimiento de agua potable A NIVEL NACIONAL; informen, certifiquen y remitan documentación sobre lugar conexión y abastecimiento de energía y fotocopias legalizadas de documentación presentada al momento de su registro y conexión. Información requerida con relación al ciudadano **LIMBERT INOCENCIO RODRIGUEZ TABOADA con CI. 2634892.**

Documentación que deberá ser remitida a la Fiscalía Especializada en Delitos de Anticorrupción y Legitimación de Ganancias Ilícitas, Delitos Aduaneros y Tributarios de la Ciudad de La Paz, ubicado en la calle Potosí, Nro. 944, piso 5 edificio de la Fiscalía Departamental de La Paz, en el plazo de 24 hrs de recepcionado el mismo.

La Paz, 25 de septiembre de 2026

Omar Condori Mamani
FISCAL DE MATERIA
FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

FUNDAMENTO JURÍDICO

ART. 17 DE LA LEY 260; (OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN).- Para el cumplimiento de las funciones del Ministerio Público, toda persona, Institución o dependencia pública o privada tiene la obligación de proporcionar la información, remitir la documentación requerida y/o realizar cualquier diligencia relacionada con la investigación solicitada por el Ministerio Público de manera inmediata, directa y gratuita, bajo responsabilidad prevista en el Código Penal. No podrán condicionarse el cumplimiento al pago de tasas, timbres o cualquier otro tipo de valor.**ART. 136 DE LA LEY 1970; (COOPERACIÓN DIRECTA).-** Cuando sea necesario, los jueces y FISCALES podrán recurrir de manera directa a otra autoridad judicial o administrativa, para la ejecución de un acto diligencia. También podrán solicitar información de manera directa cuando esta se vincule con el proceso.Las autoridades requeridas tramitarán sin demora las diligencias legalmente transmitidas bajo pena de ser sancionadas conforme a ley.**ART. 218 DE LA LEY 1970; (INFORME).-** EL FISCAL, juez o tribunal, podrá requerir informes a cualquier persona o entidad pública o privadas obre datos que consten en sus registros.Los informes se solicitarán por cualquier medio, indicando el proceso en el cual se requieren, el plazo para su presentación y las consecuencias en caso de incumplimiento.

SEA A LA BREVEDAD POSIBLE POR TENER PLAZOS PROCESALES Y PERENTORIOS

Escaneado con CamScanner